

PRIMERA
EDICIÓN



FIRMA DIGITAL



MINISTERIO DE
HACIENDA Y FINANZAS

SECRETARÍA DE LA
GESTIÓN PÚBLICA

DIRECCIÓN GENERAL DE
**RECURSOS HUMANOS
Y ORGANIZACIÓN**

ÍNDICE

INTRODUCCIÓN.....	2
FIRMA DIGITAL.....	3
¿CUÁL ES LA PROBLEMÁTICA A RESOLVER?	4
¿CUÁL ES LA SOLUCIÓN?	4
¿CÓMO SE LOGRA?	5
INFRAESTRUCTURA DE FIRMA DIGITAL.....	6
CERTIFICADO DE FIRMA DIGITAL.....	7
¿CÓMO SE OBTIENE UN CERTIFICADO?	8
DOCUMENTACIÓN REQUERIDA.	8
AUTORIDAD DE REGTRO FIRMA DIGITAL SAN JUAN.....	9
NORMATIVA VIGENTE.	10

INTRODUCCIÓN

En el marco del Programa de Modernización del Empleo Provincial – Ley Nº 1.116-A (Ex Ley 8.243/11), que pretende entre sus objetivos optimizar el servicio que presta el Poder Ejecutivo de la Provincia con personal capacitado e incentivado, lo que redundará en un fortalecimiento organizacional e institucional de la Administración Pública Provincial.

Considerando además que se encuentra en vigencia la Ley Nº 1.068-P (Ex Ley Nº 8.128/10), reglamentada por Dec. Nº 0001/14, mediante la cual nuestra Provincia adhiere a la Ley Nacional Nº 25.506/01, que autoriza el empleo de la Firma Digital en todas las dependencias del Estado Provincial, siendo ésta la tecnología necesaria para favorecer el intercambio de información, otorgando seguridad a los documentos digitales, y se encuentra actualmente disponible, habiendo alcanzado un suficiente grado de seguridad y confiabilidad.

El uso de la firma digital proporciona fundamentalmente un medio de protección de la autenticidad e integridad de los documentos electrónicos, otorgando un decisivo impulso al uso del soporte electrónico en reemplazo del papel, permitiendo la realización de trámites por Internet en forma segura, facilitando el acceso a la información pública, lo que permite una relación más estrecha con el ciudadano, y un ahorro considerable de recursos de todo tipo, contribuyendo a mejorar la gestión de gobierno.

Además permite simplificar trámites y procedimientos, eliminando las barreras de espacio y tiempo entre sus distintos estamentos, lo que resulta compatible con el objetivo de lograr mayor eficiencia y modernizar la gestión, incrementando la calidad de los servicios públicos, contribuyendo a producir un cambio cualitativo, y a efectuar modificaciones estructurales en la gestión de un Estado cada vez más inclusivo, capaz y resolutivo.

FIRMA DIGITAL

La evolución de la tecnología en los últimos años, especialmente en el campo electrónico y digital, determinó una gran transformación en la operatividad en todas las actividades. Los cambios producidos en el ámbito de la información y de las comunicaciones han contribuido a la modernización de los instrumentos utilizados, obteniéndose los consiguientes beneficios de eficacia y rapidez. Esto revolucionó las diferentes áreas del conocimiento y de todas las actividades humanas, fomentando el surgimiento de nuevas formas de trabajar, aprender, comunicarse y celebrar negocios, al mismo tiempo que contribuyó a borrar fronteras, comprimir el tiempo y acortar las distancias.

La comunicación es fundamental para la vida en sociedad, y la ley es la herramienta principal para convivir con el menor grado de conflictividad posible, permitiendo regular derechos y obligaciones, y construir el marco jurídico necesario para el desarrollo de las nuevas tecnologías de información y comunicación (TICs), que son las que nos posibilitan el envío de información a cualquier lugar del planeta, optimizando nuestros tiempos y facilitando trámites y operaciones, que antes eran difíciles de concretar.

La utilización del papel como soporte de información en trámites y procedimientos exige disponer de espacio físico para su archivo, pesa demasiado, y resulta ineficaz su procesamiento, requiriendo de la acción humana, ya sea al archivar, recuperar o compartir documentos. La tecnología nos permite transferir la información en papel a soportes digitales, agilizando su envío y recepción.

El uso masivo de Internet, por sus múltiples ventajas, permite realizar todo tipo de operaciones, y esto determinó que la sociedad experimente un cambio trascendente. Existe un interés especial por el anonimato y el carácter abierto de las comunicaciones, y son evidentes las dificultades para verificar que la persona que se comunica con nosotros, sea realmente quien dice ser. Fue entonces necesario contar con una herramienta que haga jurídicamente trascendentes los nuevos mecanismos de intercambio de información.

¿CUÁL ES LA PROBLEMÁTICA A RESOLVER?

- Los contenidos digitales pueden ser alterados con facilidad.
- No es posible determinar con certeza el autor de un documento electrónico.
- El autor puede negar su autoría, o decir que no es lo que firmó originalmente. Esto significa que el documento electrónico puede ser objeto de repudio.
- Además un documento electrónico no posee la validez jurídica de un documento firmado de puño y letra en papel.

¿CUÁL ES LA SOLUCIÓN?

La firma es una manera de exteriorizar la voluntad, permite imputar la autoría e identificar al firmante de un instrumento, y dar asentimiento y asumir compromisos. Pero la manifestación de la voluntad en relación a un documento electrónico obviamente no puede ser la firma manuscrita u holográfica, ya que al ser digitalizada pierden todo valor legal, porque esa firma que originalmente fuera realizada de puño y letra, pudo perfectamente ser editada, alterada, borrada o reemplazada por otra. Fue entonces necesario un modo eficaz para la suscripción de documentos electrónicos.

Si para establecer su voluntad sobre un documento en papel, se estampa una firma de puño y letra (firma holográfica) para su identificación, de modo similar puede hacerlo con una **firma digital** en un documento electrónico. Esa marca efectuada sobre dicho documento electrónico, además permite detectar cualquier alteración producida posteriormente. Se la utiliza como identificación y autenticación ante la necesidad de interactuar masiva y habitualmente a través de redes informáticas, y tiene diversas aplicaciones (contratos a distancia, operaciones bancarias, declaraciones impositivas, notificaciones judiciales, documentos de comercio exterior, etc.) dando valor probatorio al uso de medios electrónicos en diversos procedimientos, de los que se derivan distintas responsabilidades (administrativa, civil, penal, fiscal, etc.), que son comunes a los distintos actos previsto en el ordenamiento jurídico.

El uso de la firma digital satisface los siguientes requisitos de seguridad:

- **Autenticidad:** Protege al receptor del documento, garantizándole que dicho mensaje ha sido generado por la parte identificada en el documento como emisor del mismo.
- **Integridad:** Protección contra la modificación de los datos en forma intencional o accidental del documento o mensaje.
- **Exclusividad:** Garantiza que la firma se encuentra bajo el absoluto y exclusivo control del firmante.
- **No repudio:** Protege al receptor del documento ante la posible negación del emisor de haberlo enviado.

Un documento electrónico firmado digitalmente, posee la misma validez jurídica que un documento en papel, firmado de puño y letra, garantizando de esta manera que no pueda ser objeto de repudio.

“Firma Digital es una herramienta tecnológica que nos permite asegurar el origen de un documento o mensaje, y verificar que su contenido no haya sido alterado.”

¿CÓMO SE LOGRA?

La firma digital es una secuencia única de letras y números, que vincula al firmante con un documento electrónico. Consiste en la transformación de un mensaje utilizando un sistema de cifrado o algoritmo asimétrico, de manera que la persona que posee el mensaje original y la **clave pública** del firmante, pueda establecer de forma segura que dicha transformación se efectuó utilizando la **clave privada** correspondiente a la clave pública del firmante; y si el mensaje es el original o fue alterado.

El usuario, utilizando funciones criptográficas seguras, genera su clave pública y su clave privada. La clave pública podrá ser distribuida sin ningún inconveniente entre todos los interlocutores, sirve para que el destinatario pueda verificar la firma hecha

por el autor, y constatar que fue este quien la produjo. Está contenida en el Certificado Digital, junto con la información personal del firmante. La clave privada se mantiene en absoluto secreto, ya que no existe motivo para que nadie más que el autor necesite conocerla, y aquí es donde reside la seguridad del sistema. Ambas claves son generadas al mismo tiempo mediante un algoritmo matemático, y guardan una relación tal entre ellas que algo que es encriptado con la clave privada, sólo puede ser descryptado por la clave pública correspondiente.

Es importante aclarar que al momento de la generación de cada par de claves, interviene otra clave, que es la de la **Autoridad Certificante** (Oficina Nacional de Tecnologías de Información), que provee la garantía de autenticidad del par de claves generadas, como así también, de su pertenencia a la persona cuya propiedad se atribuye.

El Certificado Digital es un documento electrónico emitido por la Autoridad Certificante, y sirve para determinar que una clave pública pertenece a una determinada persona; así éste actúa como una tercera parte confiable entre el emisor y el destinatario.

Varios programas y navegadores de Internet, ya permiten integrar una Firma Digital.

INFRAESTRUCTURA DE FIRMA DIGITAL

La Ley Nacional N° 25.506/2001 establece una Infraestructura de Firma Digital de alcance federal. A partir de la puesta en vigencia de dicha ley, y de su decreto reglamentario N° 2.628/2002:

- **Ente Licenciantes o Autoridad Certificante Raíz:** Es el órgano técnico-administrativo encargado de otorgar las licencias a los certificadores, de supervisar su actividad y dictar las normas tendientes a asegurar el régimen de libre competencia en el mercado de los prestadores, y la protección de los usuarios de firma digital (Ministerio de Modernización – Secretaría de Modernización Administrativa)

- **Sistema de Auditoría:** Será establecido por la Autoridad de Aplicación, a fin de evaluar la confiabilidad y calidad de los sistemas utilizados por los certificadores licenciados.
- **Certificadores Licenciados:** Son aquellas personas de existencia ideal, registro público de contratos u organismo público que obtengan una licencia emitida por el ente administrador para actuar como proveedores de servicios de certificación en los términos de la ley N° 25.506 y su decreto reglamentario N° 2.628/2002 (Oficina Nacional de Tecnologías de Información – O.N.T.I.)
- **Autoridades de Registro:** Son entidades que tienen a su cargo las funciones de validación de la identidad y otros datos de los suscriptores de certificados (Dirección General de Recursos Humanos y Organización – Autoridad de Registro del Gobierno de la Provincia de San Juan). Dichas funciones son delegadas por el Certificador Licenciado.

CERTIFICADO DE FIRMA DIGITAL

Un Certificado de Firma Digital es un archivo que es emitido por el Certificador Licenciado. Sirve para asociar los datos de identidad a una persona física, organismo o empresa confirmando de esta manera su identidad digital en Internet. Previamente deben existir procedimientos de validación de la identidad de la persona, y en consecuencia, la aprobación del trámite por parte de un Oficial de Registro. Los certificados se instalan en un dispositivo criptográfico o e-Token. Estos dispositivos permiten “portar” la firma. Es decir, firmar desde cualquier equipo que tenga instalado el driver del dispositivo. Se le configura una contraseña de alto nivel de seguridad para que sólo el suscriptor pueda firmar.



¿CÓMO SE OBTIENE UN CERTIFICADO?

Cuando una persona (futuro suscriptor) necesita una firma digital para un trámite u operación en particular, debe cumplir con una serie de requisitos y pasos:

1. Evaluar que su equipo de trabajo cumpla con los requisitos técnicos necesarios.
2. Iniciar un expediente, con la documentación requerida, por Mesa de Entradas de Secretaría de la Gestión Pública - Ministerio de Hacienda y Finanzas (Centro Cívico, 3º Piso Núcleo 6)
3. Instalar el Certificado Raíz y de la Autoridad Certificante ONTI.
4. Iniciar un trámite de registro, en el sitio web del Certificador <https://pki.jgm.gov.ar/app/>
5. Esperar la comunicación del Oficial de Registro y presentarse físicamente en la Autoridad de Registro (Centro Cívico, 2º Piso Entre Núcleo 5 y 6) para constatar su identidad y obtener la aprobación del trámite.
6. Luego la Autoridad Certificante (ONTI) emitirá un Certificado Digital, que le permitirá al solicitante firmar digitalmente sus comunicaciones y documentos electrónicos.

DOCUMENTACIÓN REQUERIDA

- **Nota de Autorización:** Nota de autorización de solicitud del certificado de Firma Digital dirigida a la Autoridad de Registro del Gobierno de la Provincia de San Juan.
- **Certificación de Servicios:** Constancia emitida por la Oficina de Recursos Humanos, Personal o equivalente de su organismo o entidad, firmada por un funcionario responsable del área.
- **Formulario de Relevamiento de Requisitos Técnicos:** El Formulario de relevamiento de requisitos técnicos del equipo donde se instala el certificado de nivel normal (software).

- **Fotocopia del DNI:** Fotocopia de la primera y segunda hoja del Documento Nacional de Identidad, Libreta Cívica o Libreta de Enrolamiento de ciudadanos argentinos o residentes. Pasaporte o Cédula MERCOSUR para extranjeros.
- **Constancia de CUIL:** emitida por [ANSES](http://www.anses.gob.ar/) (<http://www.anses.gob.ar/>)
- **Decreto de designación y Decreto de la última promoción:** Fotocopia legalizada del Decreto de designación y del Decreto de la última promoción en donde figure la categoría de revista actual. Si fue designado en una repartición distinta a donde presta servicios, deberá adjuntar resolución de transferencia o comisión de servicios legalizada.

AUTORIDAD DE REGTRO FIRMA DIGITAL SAN JUAN

Responsable: C.P.N. Jorge Gabriel Maurin Navarro

Director General De Recursos Humanos y Organización. 4305662 |

jgmaurin@sanjuan.gov.ar

Oficial de Registro, Instructor y Coordinador: P.U. José L. Gargiulo|4306896|

jl gargiulo@sanjuan.gov.ar

Oficial de Registro e Instructor: Lic. Aníbal R. Guardia Vidal |4305666|

aguardia@sanjuan.gov.ar

Oficial de Registro: Sra. Silvia A. Barco |4305666 | sbarco@sanjuan.gov.ar

Responsable de Soporte Técnico: Dirección Provincial de Informática |4306565 |
(D.P.I.)

NORMATIVA VIGENTE

- Ley Nacional de Firma Digital N° 25.506/2001.
- Decreto Reglamentario N° 2.628/2002.
- Ley N° 1.068-P (Ex Ley N° 8.128/2010), de adhesión a la Ley Nacional N° 25.506 de Firma Digital.
- Decreto N° 0001/2014, reglamentario de la Ley N° 1.068-P (Ex Ley N° 8.128/2010).
- Decisión Administrativa de J. G. M. N° 927/2014.

Para más información dirigirse a <https://pki.jgm.gov.ar>, o <http://dgrhyo.sanjuan.gov.ar>

Contacto: 0264 – 4305666

Centro Cívico - 2ºPiso - Núcleo 6